

que se pague y asuete a los dichos almoxarifes que den y pague los dichos m. Q si gelos
no q siere an q pague q se tome y pague de q se pague los dichos abate q alguna
q a ouere dar a los dichos almoxarifes del dicho año en salo

**Enmenda al año fizo alalill de las monedas
debe faser a los fijos dalgo**

Q por q uia los agedores de las monedas asy de las dege monedas q se agieren en el año
pasado en esta dicha abate como estas dege q se agora ager en esta dicha abate
demandan las dichas monedas a los fijos dalgo q son regnos y morabres de la dy
dya abate Q les pasan y van a una su libertad poyendo a los dichos omes buenos
qiero q son fijos dalgo heranos q por esta razon los dichos omes buenos y
oficiales por si y en nombre de dicho congo entendiendo q esto era muy q uia
año de la juda Egipto y africano. asy como si fuese faser q no
atall de las dichas monedas de la dicha abate asy como si fuese faser q no
conscencia a los dichos agedores de las dichas monedas pndar a los fijos dalgo regnos
y morabres de esta dicha abate pues q a los dichos omes buenos es q uia y ho
topo q son fijos dalgo y lo algunas pndas les an unido pndado por esta razon q
gelos fiza an y tomar saluo y llos a los agedores de las dichas monedas mostare q p
uare auel dicho atall q los a sus partes pagasen monedas Q por q uia Johan de
pina no aguara de la dicha abate a pnyencia de los dichos agedores q uia p
ad algunos fijos dalgo por las monedas de año pasado mudado al dicho Johan
de pina q tome luego las dichas pndas acados y llos al q pndado ane q uia
meca a los dichos agedores q son fijos dalgo Q Estagos feras alonso de
shya leda amendado y sus q uia de Eudaya y alonso modrigues pagan y
fama alca y q uia a dafal regnos de la dicha abate de muna

